

# **La Semana Santa de Envigado como Patrimonio Cultural Inmaterial y su defensa por la Academia Antioqueña de Historia ante la Corte Constitucional Colombiana**

---

*The Holy Week of Envigado as Intangible Cultural Heritage and its defense by the Antioquia Academy of History before the Colombian Constitutional Court*

Por Orlando Montoya Moreno<sup>1</sup>

**Resumen:** El presente documento reproduce la intervención de la Academia Antioqueña de Historia ante la Corte Constitucional colombiana, en defensa del valor patrimonial inmaterial de la semana santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, así reconocida por Ley 1812 de 2016, pero demandada luego para que se prohibiera la destinación de recursos públicos con fines de promoción, fomento y protección de esa manifestación cultural. La defensa se centró en cuatro criterios: i) la descripción cultural de la tradicional semana santa de Envigado, ii) la revisión conceptual de cultura y patrimonio cultural, iii) la importancia de la protección estatal al patrimonio inmaterial, y iv) la declaratoria y protección de ese patrimonio cultural, no afecta la igualdad, las minorías, el pluralismo, la libertad de culto ni la neutralidad del Estado en materia religiosa.

**Palabras clave:** cultura, derecho a la Igualdad, Estado y religión, laicidad del Estado, libertad de culto, neutralidad religiosa, parroquia Santa Gertrudis

---

1 Odontólogo, epidemiólogo y abogado. Catedrático y columnista en diferentes medios. Miembro fundador del Centro de Historia de Yarumal. Pertenece a varias instituciones, entre ellas la Academia Antioqueña de Historia en la que es miembro numerario y ocupa el sillón N.º 1 desde marzo de 2002. Autor de varios libros, entre los que se destacan *Genealogía de los sillones de número de la Academia Antioqueña de Historia* y *Momentos de la Academia Antioqueña de Historia*.

La Magna, patrimonio cultural inmaterial, pluralismo cultural, presupuesto público, protección al patrimonio, semana santa de Envigado.

**Abstract:** This document reproduces the intervention of the Academia Antioqueña de Historia before the Colombian Constitutional Court in defense of the intangible heritage value of the holy week of the Santa Gertrudis La Magna de Envigado parish, thus recognized by Law 1812 of 2016. But later this law was sued to prohibit the allocation of public resources for the purposes of promotion, development, and protection of this cultural manifestation. The defense focused on four criteria: i) the cultural description of the traditional Holy Week in Envigado, ii) the conceptual review of culture and cultural heritage, iii) the importance of state protection of intangible heritage, and iv) that the declaration and protection of this cultural heritage do not affect equality, minorities, pluralism, freedom of worship or the neutrality of the State in religious matters.

**Keywords:** culture, right to Equality, State and religion, secularism of the State, freedom of worship, religious neutrality, Santa Gertrudis La Magna parish, intangible cultural heritage, cultural pluralism, public budget, heritage protection, Holy Week in Envigado.



Parroquia Santa Gertrudis La Magna. Foto Rodríguez 1897.

## **Antecedentes**

Mediante la Ley 1812 del 27 de octubre de 2016 el Congreso de Colombia declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación la celebración de la semana santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado, Antioquia, y dictó entre otras disposiciones, en su artículo 8.º que “A partir de la vigencia de la presente ley, la Administración Municipal de Envigado y la Administración Departamental de Antioquia, estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley”.

Con fecha 18 de abril de 2017 la citada ley fue demandada parcialmente (el artículo 8.º) mediante la Acción Pública de Inconstitucionalidad por el ciudadano Juan Sebastián Montaña Soracá conforme al radicado D-12080. Por reparto del 3 de mayo de 2017 el caso correspondió al magistrado Iván Humberto Escruería Mayolo, quien adelantó el proceso en calidad de encargado.

La norma fue acusada porque, en sentir del demandante, vulneraba la Constitución Política en sus artículos 1, 2, 19, 136 numeral 4 y 355, en razón de violar los principios de pluralismo e igualdad en materia religiosa, laicidad del Estado y la expresa prohibición constitucional de decretar auxilios, donaciones o hacer partidas presupuestales “destinadas a una celebración de una festividad propia de la fe Católica, que ejecuta una institución Canónica como la parroquia santa Gertrudis de Envigado”, con la pretensión de que la Corte Constitucional prohibiera, vía declaratoria de inexecutable, dichos auxilios o contribuciones del erario.

Surtido el trámite de rigor la Corte Constitucional, mediante auto del 12 de junio de 2017, corrió traslado al Procurador General para que rindiera su concepto; comunicó la iniciación del proceso al presidente de la República y al presidente del Congreso para los fines del artículo 244 de la Constitución, así como al Ministerio de Interior, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Justicia y del Derecho para que intervinieran impugnando o defendiendo la norma acusada; e invitó a participar con un concepto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 2067 de 1991, a las facultades de Derecho de las universidades de los Andes,

Externado de Colombia, Javeriana, Rosario, Libre de Colombia, Nacional de Colombia, de la Sabana, Sergio Arboleda, Santo Tomás, EAFIT sede Medellín, Universidad de Antioquia, de Medellín, Pontificia Bolivariana, Autónoma Latinoamericana, así como al Instituto Colombiano de Antropología (ICANH) y a la Academia Antioqueña de Historia.

## **Invitación oficial**

Mediante oficio N° 2920 de 22 de junio de 2017 la Secretaría General de la Corte Constitucional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2067 de 1991, solicitó a la Academia Antioqueña de Historia su concepto técnico sobre la norma demandada.

El 28 de junio de 2017, la entonces presidente de la Academia Antioqueña de Historia, doña Socorro Inés Restrepo Restrepo, procedió a constituir un comité especial integrado por los seis miembros de la Academia con formación jurídica: Orestes Zuluaga Salazar, Rafael Iván Toro Gutiérrez, Ricardo Vera Pabón, Ricardo Zuluaga Gil, Mauricio Restrepo Gil y Orlando Montoya Moreno, a quienes envió para estudio copia del expediente remitido por la alta Corte, y los convocó a reunión extraordinaria, para la semana siguiente.

El 28 de junio de 2017 a las 2 de la tarde, en la oficina de la presidencia de la Academia, tuvo lugar la reunión de los comisionados para iniciar la discusión del tema y definir la posición de la Corporación sobre el particular. Se excusaron de asistir los socios Zuluaga Gil y Restrepo Gil. Resultó elegido como académico ponente del concepto técnico don Orlando Montoya Moreno.

El 15 de julio de 2017 el ponente presentó al pleno de la comisión el proyecto de defensa de la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado y de la viabilidad de la destinación de recursos del erario para ese cometido, y se dejó un término adicional de dos días para presentar pareceres, adiciones u objeciones. El día 17 de julio, con la aprobación unánime de los comisionados, el ponente hizo entrega del concepto técnico a la presidente de la Academia para ser remitido a la Honorable Corte Constitucional, como en efecto se hizo el 19 de julio de 2017, estando dentro de los términos legales.

## **Fallo de la Corte Constitucional**

Con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, la Sala Plena de la Corte Constitucional emitió el 30 de enero de 2019 la sentencia C-034 con la cual manifestó encontrar ajustada a la Constitución, por los cargos analizados, el artículo 8 de la Ley 1812 de 2016. En otras palabras, no prosperó la demanda en contra de la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna de Envigado.

Para documentar su decisión, la Corte Constitucional colombiana le dio valor, a lo largo de la sentencia, a muchos de los criterios expuestos por la Academia Antioqueña de Historia como se puede apreciar en el acápite “IV. Intervenciones”, específicamente bajo los numerales 12 al 18, que constituye la más extensa referencia de todos los intervinientes. En el acápite “VI: Consideraciones de la Corte Constitucional” para resolver el primer problema jurídico, el de la autorización otorgada por el Congreso de la República a los entes territoriales para asignar partidas presupuestales con destino al fomento de dicho patrimonio inmaterial, selecciona de nuestros argumentos para sustentar los numerales 84 y 85 del fallo. Además, cita en el pie de página número 3 otro de nuestros razonamientos. Resulta honroso para nuestra institución que la Corte Constitucional la hubiera considerado para invitarla a hacer un pronunciamiento y que el nombre de nuestra Academia aparezca cuatro veces en la sentencia.

De los intervinientes en este proceso, se declararon a favor de la exequibilidad: la Academia Antioqueña de Historia, la Universidad Sergio Arboleda, la Conferencia Episcopal de Colombia, el procurador General de la Nación y los ciudadanos Fabio Enrique Pulido Ortiz, Lindsay Valentina Guaba Marulanda y José Miguel Rueda Vásquez. Se mostraron en contra: el Instituto Colombiano de Antropología (ICANH) y las universidades de Antioquia, Autónoma Latinoamericana, Pontificia Bolivariana y Externado de Colombia. El Ministerio del Interior solicitó a la Corte declararse inhibida por inepta demanda o, en subsidio, declararla exequible. No se pronunciaron: las universidades de Los Andes, Javeriana, Libre, Nacional, del Rosario, de la Sabana, de Medellín ni EAFIT.

Por considerarlo de valor histórico frente al patrimonio cultural inmaterial, reproducimos a continuación la ponencia del académico Montoya Moreno, aprobada por el *plenum* de la comisión y remitida a la Corte Constitucional por la entonces presidente Socorro Inés Restrepo Restrepo.

## **Intervención de la Academia ante la Corte Constitucional**

Medellín, 17 de julio de 2017

Honorable Magistrado

**IVÁN HUMBERTO ESCRUCERÍA MAYOLO**

Corte Constitucional Colombiana

**Asunto:** Su oficio 2920 de 22 de junio de 2017

Cordial saludo:

En atención a su solicitud respecto a un concepto técnico sobre la demanda parcial de inconstitucionalidad contra la Ley 1812 de 2016 “*por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial la celebración de la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna, de Envigado, Antioquia, y se dictan otras disposiciones*”, con todo acatamiento, para abordar el concepto técnico, procederemos en primer lugar a describir de manera muy sucinta algunos elementos que caracterizan la tradicional semana santa en la localidad antioqueña de Envigado; en segundo término revisaremos los conceptos de cultura y patrimonio cultural; en tercer lugar, la importancia de la protección estatal al patrimonio inmaterial, y por último, si la declaratoria de Patrimonio Cultural al evento en discusión afecta la igualdad, las minorías, el pluralismo, la libertad de culto y la neutralidad del Estado en materia religiosa.

### **1. La tradicional semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna, de Envigado, Antioquia.**

Su conmemoración es tan antigua como la localidad, cuya fecha de fundación data de 1775. Se constituye, entonces, en un evento de carácter histórico-cultural, que se ha mantenido y transmitido de manera ininterrumpida, de generación en generación, y con especial lucimiento desde 1860, cuando

múltiples escultores abrieron allí sus talleres para confeccionar las imágenes que hoy son piezas del patrimonio cultural.

En sus ceremonias y desfiles se destaca la organización, el compromiso de sus habitantes, la creatividad, la imaginería de gran antigüedad y alta confección artística, aspectos que se tornan esenciales en la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial.

Debe resaltarse que en la trayectoria histórica de esta conmemoración, ha sido constante la decisión voluntaria de los envigadeños por hacerla una expresión que los identifica, y para ellos constituye un símbolo cargado de significados emocionales, afectivos y sociales que despiertan un mensaje de amor, perdón, reconciliación, solidaridad, respeto por la vida y cohesión social.

Si bien es cierto la semana santa de Envigado representa 42 pasos de una tradición religiosa, no es el dogma católico el que resulta amparado y protegido por la Ley 1812 de 2016, sino las manifestaciones espontáneas de un conglomerado humano que comprometen sus recursos, su tiempo y su laboriosidad por hacer de ella una fiesta con alta calidad estética, artística, con piezas museísticas de indudable reputación y factura.

Las familias, y con ellas los barrios, tienen conformadas 22 cofradías, que se hacen responsables de la representación de los distintos pasajes. Para la organización de una semana santa dedican mucho tiempo de cada año en procura de definir recorridos, diseños, arreglos ornamentales y recursos. Estos últimos son aportes voluntarios que realizan mensualmente los lugareños.

Es ya tradicional que determinadas familias se encarguen del mantenimiento y conservación de las imágenes exhibidas en las procesiones, pues no todas pertenecen a la parroquia, muchos particulares ostentan título de propiedad sobre ellas y las conservan en sus casas de habitación, lo que incrementa el carácter secular de este evento.

También es tradicional que muchas personas tengan un cargo o actividad específica en la semana santa, y que dicho rol lo desempeñe de manera inveterada en una línea de sucesión familiar.

Cada escena, según el peso en kilogramos, tiene su séquito de cargueros, función que también se mantiene a través de los años. Así, por ejemplo, el



paso de la flagelación y la imposición corona de espinas (sexta estación del viacrucis) la llevan 18 cargueros porque pesa casi dos toneladas; el paso que representa la Tercera caída (novena estación del viacrucis) tiene 12 cargueros, que soportan en andas una tonelada.

La antigüedad y calidad de la imaginería, convierte la semana santa de Envigado en un museo ambulante. Muchas de sus imágenes fueron confeccionadas bajo el esplendor de la escuela de arte quiteño, y otras fueron elaboradas por escultores antioqueños, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, en el propio municipio de Envigado, donde artistas de la talla de Misael Osorio, su padre Tomás Osorio, y los Carvajales, como eran conocidos (Álvaro y sus hijos Rómulo y Constantino Carvajal) llegaron a sentar sus reales, motivados por el mecenazgo que caracterizaba a la población, deseosa de hacer más vistosa su fiesta sacra.

Consecuencia de lo anterior, la semana santa de Envigado convirtió a esa población en la escuela escultórica antioqueña de imaginería religiosa no solo por la permanencia de talleres de reconocidos artistas sino también por la formación del talento local, entre los cuales se destacaron Andrés Rojas, Fermín Isaza, Manuel J. Montoya, Juan Muñoz, Rosendo Muñoz, Alejo Vieco, Isaac Zapata y José María Zapata. Eso explica por qué muchos de los santos de parroquias de Colombia y del exterior fueron esculpidos en Envigado.

En su blog digital, el artista Darío Tabares<sup>2</sup> informa que Andrés Rojas fue el alumno más sobresaliente de los Carvajales durante el tiempo que estos tuvieron allí sus talleres. A su vez, Andrés fue el progenitor de Francisco Eladio Rojas Velásquez, otro escultor envigadeño, quien también encendió la pasión por este arte en sus hijos, uno de los cuales, según la fuente citada, “*continuó con esta tradición en París trabajando para el Museo del Louvre*”.

Se deduce, entonces, que ha sido el colectivo humano de Envigado quien ha sabido mantener con continuidad y notoriedad, a través del tiempo, su tradición de la semana santa, hasta convertirla en fuente vital de su identidad y vínculo de su historia pasada, presente y futura. Ese mismo colectivo es

---

2 Tabares Darío: *Primeros artistas talladores en Envigado*. Publicado el 21 de abril de 2012. Disponible en: <http://dariosabaresm.blogspot.com.co/2012/04/primeros-artistas-talladores-en.html> Consultado: 5 de julio de 2017.



quien solicita del Estado el reconocimiento, la declaratoria y las garantías constitucionales para la preservación de su Patrimonio Cultural Inmaterial.

## 2. El Concepto de Cultura y de Patrimonio Cultural

Por **cultura** entendemos el universo de manifestaciones, expresiones y prácticas materiales, espirituales, intelectuales, artísticas y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, en tanto el **patrimonio cultural** de una nación es la identificación, inventario y valoración de esa riqueza, al punto que logra ser el fundamento mismo de la nación, conformar su identidad, reforzar el sentido de comunidad y permite comprender a los grupos humanos en sus disímiles formas de entender el mundo, de relacionarse con los demás, de cultivar un sistema de valores, creencias, tradiciones y rituales; son expresiones representativas de colectivos humanos; en una palabra, una forma de vivir, de pensar y de actuar, que nos lleva a la inescindible conexión del hoy con el pasado. Sin esa interdependencia el pasado no existe. Como lo advierte Eduardo Domínguez Gómez (2008, pág. 46)<sup>3</sup>:

*“El pasado, es una categoría epistemológica que sirve a filósofos e historiadores, como tal sólo llega a nosotros a través de sus narraciones. Pero todo ser humano tiene un pasado que llega a través del reconocimiento de su propia creación biológica: la conciencia de un ayer empieza con la identificación de los ancestros familiares a partir de los hermanos mayores y los padres, y se remonta hasta donde alcancen los conocimientos genealógicos en las familias. Pero también hace presencia entre nosotros por el lenguaje, la alimentación, los valores y costumbres que no se improvisan, que los mayores saben y transmiten a los neonatos. Es el pasado vivo entre nosotros por el cual nos preguntamos como seres de razón y de re-creación simbólica. El amueblamiento, los espacios, las formas arquitectónicas, todo ello con autoría de personas que antes existieron, nos llevan a la pregunta por las características y los significados de sus modos de ser y de existir. En síntesis, el pasado no existe sólo en discursos, se manifiesta encarnado, reificado, entre nosotros; reta constantemente nuestro entendimiento”.*

(...)

*La imposibilidad de interpretación unánime, positivamente identificable, tesis que los posmodernos heredaron de los semiólogos y filósofos del lenguaje desde el siglo XIII hasta Umberto Eco- es el dispositivo cultural que mueve a la curiosidad y el encanto con las narraciones; y se convierte en el atractivo ineludible de los pueblos para configurar en sus mentes y en sus corazones la sensación de coherencia y pertenencia a comunidades*

---

3 Domínguez Gómez, Eduardo: *El valor de las conmemoraciones históricas*. Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia, Año 103, No 18 (Nueva etapa), (43-53), julio - diciembre de 2008.

*de origen. Y la sensación de origen común -que no es más que eso: un efecto psicológico y afectivo- es parte del dispositivo cultural que por su insaciabilidad genera simpatía y afinidad colectivas, bases indispensables para la construcción de las “Comunidades Imaginadas” que nos enseñó Benedict Anderson, en su obra”.*

El patrimonio cultural se subdivide, a su vez, en **patrimonio cultural material o tangible**, aquel integrado por los bienes muebles o inmuebles, que corresponden a elaboraciones físicas del hombre o de la naturaleza, tales como los elementos arquitectónicos, arqueológicos, artísticos, documentales, industriales, paisajísticos, etc.; y en **patrimonio cultural inmaterial o intangible**, representada por la construcción intelectual o imaginaria, que hace única a una comunidad, y que comprende manifestaciones como los usos, las costumbres, la gastronomía, la literatura, la música, las lenguas, los rituales, los saberes y las creencias (teorías científicas, filosóficas, ideológicas, religiosas), los comportamientos, los mitos, los espacios, las leyendas y las festividades populares, entre muchas más. Por su parte la Unesco define el patrimonio cultural inmaterial como:

*“Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”<sup>4</sup>.*

El patrimonio cultural se nutre de lo antiguo, pero no solo lo antiguo es patrimonio; identifica a los colectivos, pero tampoco es menester que sean expresiones autóctonas. Así lo señala Angélica García López (2008, pág. 6)<sup>5</sup>:

*“Los referentes simbólicos materiales o inmateriales se asocian a una serie de ideas y valores esenciales y por tanto inmutables, sacralizados. Así, el criterio fundamental no va a ser ni la antigüedad, ni la originalidad (aunque a veces ambas sean sobrevaloradas y confundidas como valor de autenticidad) lo fundamental es la eficacia simbólica, es decir*

---

4 Unesco. Artículo 2 de la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*, París, 2003

5 García López, Angélica: *Patrimonio cultural: diferentes perspectivas*, Arqueoweb. Revista sobre Arqueología en Internet 9(2), 2008. Disponible en: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/9-2/angelica.pdf> (Consultado el 8 de julio de 2017)

la “capacidad del símbolo para expresar de forma sintética y emocionalmente efectiva una relación entre ideas y valores” (Prats, 1997)”.

Conforme con esta apreciación, Llull Peñalba (2005, pág. 181)<sup>1</sup> afirma:

*“Podemos definir el patrimonio cultural como el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo (...) El valor que se les atribuye va más allá de su antigüedad o su estética (...) La función referencial de los bienes culturales influye en la percepción del destino histórico de cada comunidad, en sus sentimientos de identidad nacional, en sus potencialidades de desarrollo”.*

Tras el concepto de patrimonio llegamos al concepto de identidad: otro atributo intangible, responsable de hacernos sentir parte de un territorio a través de una unidad simbólica en cuanto compartimos creencias, costumbres, valores y saberes. Esta unidad ideológica permite la construcción social, la vinculación de los congéneres para satisfacer necesidades y solucionar las dificultades que les son comunes, para proponerse una visión de desarrollo solidario o, por lo menos, colaborativo. En palabras de Bonfil Batalla (1999-2000, pág. 19)<sup>2</sup>:

*“Cuando hablamos del patrimonio cultural de un pueblo, a lo que nos estamos refiriendo es, precisamente, a ese acervo de elementos culturales, tangibles unos, intangibles otros, que una sociedad determinada considera suyos y de los que echa mano para enfrentar sus problemas (de cualquier tipo, desde las grandes crisis hasta los aparentemente nimios de la vida cotidiana); para formular e intentar realizar sus aspiraciones y sus proyectos; para imaginar, gozar y expresarse. Ningún acto humano (recordando siempre que el hombre es un ser en sociedad) puede imaginarse ni realizarse sino a partir de un acervo cultural previo; aun los actos biológicos naturales de la especie se efectúan en forma diferente (y se les otorga significados diferentes) porque ocurren siempre en un contexto cultural específico que les asigna un sentido y una forma particulares, en las características y la definición de ese contexto, el conjunto de elementos que integran el patrimonio cultural desempeña un papel de primera importancia”.*

Gracias a la identidad cultural se desarrolla un complejo entramado de vínculos sociales: el sentido de pertenencia a una familia, una comunidad, un barrio, un municipio, una región o una nación. Las diferenciaciones

---

1 Llull Peñalba, Josué: *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural*. Arte, Individuo y Sociedad, 17: 175-204, 2005.

2 Bonfil Batalla, Guillermo. *Nuestro Patrimonio Cultural: un Laberinto de significados*. Revista Mexicana de Estudios Antropológicos, Vols. XLV-XLVI, 1999-2000, pág. 16- 39 ed. Sociedad Mexicana de Antropología, México.

que surgen entre los imaginarios de la pluralidad de colectivos humanos erigen la riqueza de las cosmovisiones que se reafirman y se dinamizan en el interactuar de unas con otras. Para Molano (2006, Pág. 7)<sup>3</sup>:

*“El concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta continuamente de la influencia exterior.*

*De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por oposición y como reafirmación frente al otro”.*

Cultura, patrimonio cultural e identidad son los rasgos que definen a un pueblo como diferente de otro. Por sí mismo, ello exige reconocer el pluralismo, respetarlo, y valorarlo no como antípodas sino como riqueza social y humana en la construcción de la convivencia. Bien lo expresa Lacarrieu (pág. 1)<sup>4</sup>:

*“Las ciudades se constituyen más allá del patrimonio edificado. Recorridas por los sentidos e imaginarios que recrean los espacios urbanos, las ciudades son antes que “objetos reales”, el producto de los imaginarios sociales que pueblan cada rincón y que dejan huella en las vivencias y prácticas colectivas de sus habitantes”.*

### **3. Importancia de la protección Estatal al patrimonio cultural inmaterial**

Por lo atrás expuesto, los Estados contemporáneos han reconocido el deber esencial de velar por la protección, conservación, sostenibilidad, difusión, fomento y desarrollo de todas aquellas manifestaciones, valores, bienes tangibles e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural, al punto que no pocas constituciones políticas reconocen los derechos a la cultura y a la memoria de los pueblos y, por esa razón, obligan a los gobiernos para crear incentivos necesarios para la salvaguarda efectiva de esas manifestaciones y valores.

La misma preocupación le asiste a la comunidad internacional. A ello nos convoca la Convención de la Unesco, promulgada en París en 2003, suscrita y

3 Molano, Olga Lucía: *La identidad cultural, uno de los detonantes del desarrollo territorial*. Territorios con identidad cultural. Perú, abril 2006, 25 págs. Disponible en: <https://ecaths1.s3.amazonaws.com/historiaregional/1854370848.identidad-cultural-uno-de-los-detonantes-del-desarrollo-territorial%20PARA%20REGIONAL.pdf> (Consultado el 10 de julio de 2017)

4 Lacarrieu, Mónica: *Las fiestas, celebraciones y rituales de la ciudad de Buenos Aires: imágenes e imaginarios urbanos*, S.F., 20 pág. Disponible en: [http://www.rodolfoguinta.com.ar/Historia%20urbana/Las%20Fiestas%20\(Lacarrieu\).pdf](http://www.rodolfoguinta.com.ar/Historia%20urbana/Las%20Fiestas%20(Lacarrieu).pdf) (Consultado el 10 de julio de 2017.)

ratificada por Colombia en 2006, sobre la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, que tiene entre otros objetivos “*Garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados*” y “*Sensibilizar a la importancia del patrimonio cultural inmaterial en el plano local, nacional e internacional y de su conocimiento recíproco*”<sup>5</sup> (Unesco, 2009, Pág. 7).

Esa riqueza cultural, que como ya se expuso, puede derivar de expresiones individuales (como cuando se crean obras artísticas), o bien de externalidades colectivas, propias del hombre social y su entorno, no acepta juzgamiento ideológico alguno sobre su contenido por ningún actor, ni siquiera por el Estado, porque tal actividad desnaturalizaría el concepto mismo de cultura, daría al traste con la posibilidad de reconocer los grupos minoritarios o las pequeñas comunidades. En tal sentido, hablar de patrimonio implica el respeto por el pluralismo, por la libertad de expresión, de ideología y de religión, entre el amplio catálogo de derechos y libertades.

La protección del patrimonio cultural material resulta relativamente fácil, aunque con ello no se quiere significar que la humanidad no haya perdido buena parte de su patrimonio tangible, pero, por lo menos, las academias, la ciencia, las ciudades y los museos pueden recoger, catalogar, proteger y exhibir muchos de esos elementos materiales que, para fortuna de la historia, son objeto de estudio y permiten escudriñar nuestro pasado.

En contraste, el patrimonio cultural inmaterial resulta muy frágil, por la incorporeidad de sus evidencias, por la temporalidad del hombre, del recuerdo y de ciertas colectividades y, sobre todo, por la irrupción de la globalización. Este, el patrimonio inmaterial, tiene fuerza significativa cuando no se ha extinguido, y por ello, representa una cultura viva y debe protegerse para que permanezca como cultura viviente (mejor diríase: sobreviviente).

La Unesco (S.F., pág. 4) reconoce que el patrimonio cultural inmaterial es frágil pese a que “*es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio*

---

5 Unesco: *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. Publicación digital, 2009, 172 pág. Disponible en [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) (Consultado el 8 de julio de 2017).

*cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida*<sup>6</sup>.

Como cultura viva, el Patrimonio Cultural Inmaterial es dinámico, en tanto los pueblos que la crean y se identifican con ella pueden cambiar la manera de sentir, de expresar su concepción de la vida y los modos de explicarla. Es manifestación cultural que se recibe como herencia, se mantiene, se trasmite a las nuevas generaciones, y se recrea con el paso del tiempo.

Patrimonio cultural es lo que los grupos humanos reconocen como su propia huella de identidad. Si desaparece entre los interesados la manifestación cultural y la equivalencia simbólica, cesa para el Estado el deber de salvaguardia; pero si se mantiene, es manifiesta expresión de la libertad de los pueblos por su cultura y se erige como un derecho al patrimonio cultural frente al Estado. De aquí, que no es el Estado quien crea el patrimonio cultural de las comunidades, pues a todas luces, el patrimonio cultural antecede sino que corresponde al Estado reconocerlo y protegerlo. Bien lo ilustra la Unesco (2009, pág. 10):

*“El patrimonio cultural inmaterial es una entidad “viva” –esto es, un elemento viable y en “plena vida” hoy en día, cuya perdurabilidad depende de las personas– el riesgo de que con el correr del tiempo se halle “en peligro de extinción” constituye un motivo de preocupación real y concreto”*<sup>7</sup>.

#### **4. ¿Afecta la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial a la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna, de Envigado, Antioquia, la igualdad, las minorías, las demás confesiones religiosas y la neutralidad del Estado en materia religiosa?**

Todos los ritos, costumbres, creencias y mentalidades están permeadas por contenidos ideológicos. No resultará pacífico discutir si la religiosidad es expresión de alguno de los últimos ámbitos mencionados, pero indiferente a esa discusión, bien porque haga parte o no de las creencias, de los rituales o de esas mentalidades, la religiosidad de los pueblos es una de esas características

6 Unesco: *¿Qué es el patrimonio cultural Inmaterial?* Publicación digital. S.F., 12. Pág. Disponible en: <https://ich.unesco.org/doc/src/01851-ES.pdf> (Consultado 8 de julio de 2017).

7 Unesco: *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. Publicación digital, 2009, 172 pág. Disponible en: [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) (Consultado el 8 de julio de 2017).

que identifica -desde las múltiples concepciones-, a los grupos humanos, porque el hombre -desde el origen de los tiempos y en todas las latitudes-, ha tenido convicciones y prácticas de espiritualidad, que no es cosa diferente a un código de valores para relacionarse con sus congéneres, al protoorigen de una norma como lo fue después la de carácter jurídico.

Religiosidad y espiritualidad asumen rasgos de exteriorización diferentes no solo en cada doctrina creyente sino en cada colectivo humano, y representan una cosmogonía, una manera particular de explicarse el mundo, lo natural y lo sobrenatural, razón suficiente para reconocerla como un elemento integrante de la cultura inmaterial, y como tal, llamada a ser protegida por el Estado cuando la manera de expresarse reúne algunos atributos que la hacen sobresalir entre otras y la hacen reconocida por quienes la tienen como tradición propia, y reconocible por quienes -siendo extraños- encuentran el mérito de una huella de identidad y de costumbres que se mantienen hoy, a pesar del largo paso de los años, y se transmiten de generación en generación, sin que, por mantenerse, se cause daño a quien no comparta esos mismos juicios de valor, sino que representan auténtica y viva expresión de una tradición heredada de sus ancestros.

Tal es el caso de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la Nación con el que se ha reconocido a la semana santa de la Parroquia Santa Gertrudis La Magna, de Envigado, Antioquia. No se llega a ese reconocimiento por interés de sobrevalorar su contenido ideológico, ni resulta el triunfo de una mayoría sobre las minorías, ni mucho menos significa la oficialización de una determinada religión en un estado laico.

Es importante enfatizar que la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial no recae sobre la religión católica ni sobre el establecimiento particular de la Parroquia Santa Gertrudis de Envigado, sino sobre la semana santa que planifica, desarrolla y sostiene financieramente la comunidad envigadeña de esa parroquia. Es un evento organizado, desarrollado y sostenido por los laicos, en un estado laico. Solo el pueblo de Envigado puede darle vida cultural a esa festividad, y lo ha hecho por espacio de más de doscientos años. Ello significa que no es una manifestación atribuible en un todo al párroco ni a la parroquia, porque sí así fuera, la solemne celebración no sería pomposa ni continua en todos los curatos. Tampoco es una declaratoria en



favor de la religión católica, pues no hubiera sido necesario seleccionar una parroquia de entre los cientos de templos católicos existentes en Colombia, sino que hubiera bastado declarar la semana santa, en abstracto para todo el país, como patrimonio cultural inmaterial, pues de nadie es secreto el gran despliegue de esta conmemoración a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Llegado a este punto, queda claro que son los atributos especiales que le imprime el pueblo envigadeño a la celebración de la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna, la que ha dado origen a la declaratoria patrimonial. Estos atributos, la tornan en una expresión cultural excepcional, porque genera una huella de identidad que la diferencia de las demás parroquias. Mal haría en interpretarse que tal declaratoria recae meramente en la religiosidad porque -aunque no se niega el fervor-, los méritos están en la tradición del ritual, la organización, la riqueza histórica y artística de los pasos que se representan, los lazos de comunidad, la pomposidad, la creatividad y la representatividad para los lugareños.

La semana santa de la parroquia Santa Gertrudis La Magna, del municipio de Envigado, es ya práctica añeja, símbolo propio de esa comunidad. Es una de sus mejores huellas de identidad que la vincula con fuerza al discurrir de su vida, de su historia, de su visión del mundo. Para entender mejor la fuerza que la semana santa de Envigado representa para sus habitantes, nada más oportuno que leer a Fernando González Ochoa, el célebre filósofo de Otraparte, escéptico religioso, quien con estilo cáustico respecto de este ceremonial, no dejó de reconocer, en un escrito de 1936, el masivo flujo de público y el valor artístico de las imágenes:

*“¡Muchos niños! Más que siempre. Hay también automóviles de Medellín, llenos de señoritas y de señoritos de esos de las minas, de esas familias que se han enriquecido ahora con las minas” (...).*

*(...)*

*“¿Queréis ver algo de igual valor artístico a la Venus de Cirene? Id, amadísimos, a contemplar en mi pueblo a Jesús Atado a la Columna, azotado. Anatomía perfecta. Pies insuperables. Expresión, color, lamparones dorsales causados por los azotes: todo allí embriaga a un conocedor de bellezas. Es de autor anterior a don Lucas Ochoa; hay quien sostenga que es barcelonés, pero los que así afirman son gente ignara”<sup>8</sup>.*

---

8 González, Fernando: “Poncio Pilatos envigadeño, Semana Santa en Envigado”, 1936. Versión digital disponible en: <http://www.otraparte.org/fernando-gonzalez/ideas/>

Sus moradores la entienden y cultivan como herencia recibida por sus mayores cuando la patria nacía, como un legado que los conecta con su pasado y como una reflexión para pensar y actuar en el presente y en el futuro; en tanto, los visitantes la ven con esplendor, como la hazaña de un pueblo que mantiene viva su tradición con magnificencia, con creativas representaciones y artísticas obras de arte. Es pues, en sentido estricto, una verdadera manifestación histórica y cultural que atrae muchos turistas.

Una declaratoria como estas no riñe con el pluralismo ni con la libertad religiosa ni con el trato igual a otras confesiones en sus manifestaciones externas de espiritualidad. Precisamente, tiene el significado contrario: pone de relieve que Colombia es un país de naciones, de conglomerados humanos distintos que habitan un mismo territorio, que nuestra identidad como país deriva de reconocernos en la pluralidad de vivir y pensar el mundo, de manifestar libremente las creencias, costumbres e imaginarios; de celebrar los rituales propios y las fiestas que resulten representativas; de la posibilidad de tolerar esas diferencias sin que se afecte la convivencia.

En síntesis, declarar y proteger como patrimonio cultural casos concretos de celebraciones de colectivos humanos, que tienen algún sentido de religiosidad:

1. No constituye una declaratoria en pro de religión alguna, no promueve una confesión particular ni es la oficialización de un credo estatal.
2. No afecta la libertad de los no católicos ni obliga a nadie a participar de ella.
3. Es la mejor garantía de que el Estado respeta la libertad de cultos y de pensamiento.
4. Es la férrea demostración que la variedad de naciones conforma una república unitaria.
5. Promueve entre los ciudadanos y las comunidades el respeto por las culturas, el reconocimiento al pluralismo y el diálogo intercultural.

El concepto originario de nación convoca necesariamente a la diversidad: es el *“conjunto de personas unidas por lazos patrióticos, que se consideran hermanados por una historia común, tradiciones, costumbres, lengua,*

---

semanasanta.html (Consultado el 7 de julio de 2017).

*religión* ”<sup>9</sup>. En cambio, el Estado, se encuentra definido, entre otros criterios, por el de territorio. Así las cosas, en un Estado pueden confluir varias naciones. Es entonces cuando toma sentido el fin esencial del Estado de proteger la diversidad cultural, específicamente el patrimonio cultural inmaterial (PCI), o lo que resulta lo mismo, sus naciones.

No puede concluirse a la ligera que de la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial a la semana santa de la parroquia Santa Gertrudis de Envigado, Antioquia, se origine la exclusión o la discriminación de las demás posturas religiosas. Nada obsta para que otros credos, posturas o confesiones tengan igual reconocimiento por el gobierno colombiano, si logran consolidar manifestaciones de raigambre cultural. De hecho, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial colombiano (LRPCI), que inscribe por facultad de ley el Ministerio de Cultura, aparecen con declaratoria patrimonial varias celebraciones con contenido religioso, pero no todas ellas de carácter católico, lo que prueba la inexistencia de cualquier sesgo en favor o en contra de una creencia o iglesia determinada al hacerse una declaratoria. Nos referimos a concepciones espirituales heredadas de los aborígenes y de los afrodescendientes.

La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia, según se lee en la página web del Ministerio de Cultura:

*“Es un mecanismo de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Está compuesta por el conjunto de manifestaciones relevantes de PCI, que son incorporadas a un catálogo especial mediante acto administrativo de la autoridad competente (Ministerio de Cultura, gobernaciones, alcaldías, autoridades indígenas o de consejos comunitarios afrocolombianos).*

*La inclusión en la LRPCI tiene como condición la elaboración de un plan especial de salvaguardia, acuerdo social para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones”.*<sup>10</sup>

Una rápida ojeada a la LRPCI permite entender que el patrimonio cultural inmaterial de la Nación está conformado, entre otros, por la *Semana Santa de*

9 Concepto de nación. Tomado de <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/nacion> (Consultado el 30 de junio de 2017).

10 Transcrito de: <http://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/bienes-de-interes-cultural-BICNAL/lista-representativa-del-patrimonio-cultural-inmaterial/Paginas/default.aspx>. (Consultada el 3 de julio de 2017)

*Popayán* -además inscrita por la Unesco en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad- de innegable sentido religioso católico, pero también incluye esta lista, fiestas cuyo contenido actual ya no es ortodoxo, ejemplo: las *Fiestas de San Pacho*, en Quibdó; *Las cuadrillas de San Martín*, en San Martín, Meta; el *Carnaval de Negros y Blancos*, en Pasto; el *Carnaval de Riosucio*, con su figura central, el Diabolo; o fiestas con contenido religioso no católico ni cristiano como *Bëtschnaté o Día Grande de la tradición Camëntsá*, en Sibundoy, Putumayo, en la que la comunidad indígena celebra espacios de reconciliación con el Creador; *Gualíes, alabaos y levantamientos de tumba*, en el medio San Juan, Chocó, que rememora los ritos mortuorios de las comunidades afro.

Lo anterior demuestra que la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación no tiene el ánimo de privilegiar una religión sobre otra, ni de salvaguardarlas por el mero hecho de ser expresiones religiosas, sino de procurar conservarlas como culturas vivas por la riqueza de sus creencias y mentalidades. Con ello, las cosmogonías de comunidades minoritarias y no católicas también han salido fortalecidas al ser incorporadas al catálogo de protección estatal.

Cuando Irina Bokova, en su calidad de Directora General de la Unesco escribió el prefacio para la publicación que inició la serie de textos que se derivaron de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003, señaló:

*“Los esfuerzos realizados por la UNESCO para salvaguardar el patrimonio inmaterial tienen por finalidad alcanzar uno de los cuatro objetivos fijados para ese año: “promover un conocimiento mutuo de la diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa”. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial contribuye directamente a la tarea prioritaria de preservar la diversidad cultural del mundo que la UNESCO se ha asignado”<sup>11</sup>.*  
(Unesco, 2009, Pág. 5)

El plano de igualdad se comprende mejor en las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. En la lista representativa de la Unesco se identifica un contenido religioso en la mayoría de las inscripciones. Esta declaratoria invita a reconocerlas en la diversidad, a respetarlas con igualdad y a mantener la convivencia en un diálogo intercultural. Así, por ejemplo,

---

11 Unesco: *Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. Publicación digital, 2009, 172 pág. Disponible en: [www.unesco.org/culture/ich](http://www.unesco.org/culture/ich) (Consultado el 8 de julio de 2017).

encontramos celebraciones del ritual católico como la *Semana Santa* de Popayán (Colombia), la *Procesión de la Santa Sangre* de Brujas (Bélgica) y *El “Panagy” de San Constantino y Santa Elena*, en la aldea de Bulgari (Bulgaria), o festejos de otras expresiones tan diversas como el homenaje al Dios de la tierra en *La danza de los campesinos del grupo étnico coreano*, en la provincia de Jilin, o *el Culto a Mazu*, diosa del mar, ambas en China; el *Festival religioso de Ramman*, en la India; *El daimokutate*, en el santuario de Yahashira, en la ciudad de Nara, y *El kagura*, un culto a la divinidad del monte Hayachine, ambas en Japón; las *Tradiciones sagradas de los otomí-chichimecas* de Tolimán, México; *El rito Yeongdeunggut*, una rogativa a los dioses para aplacar las mareas y obtener abundantes cosechas, que celebran los pobladores de Chilmeoridang, y *El yeongsanjae*, la conmemoración de la trasmisión espiritual de Buda, en Corea.

Todo lo anterior permite concluir que en la declaratoria de carácter patrimonial para este tipo de celebraciones, la expresión cultural es lo esencial, y el contenido netamente religioso, es secundario o accidental. Las investigaciones antropológicas demuestran que, incluso, carecen de efectos en cuanto a adoctrinar a los espectadores o ganar adeptos en el dogma. Así porque lo que motiva es la representación “teatral” y no el significado del trasfondo. Vale decir entonces que, la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial respecto de un evento “aparentemente” religioso recae solo en la manifestación cultural y no en el credo ni en la iglesia a la que se dice pertenecer o representar. Así explica Gómez- Arzapalo Dorantes, este efecto nulo de adoctrinamiento (2010, pág.3)<sup>12</sup>:

*“En el entramado que subyace a la religiosidad popular, se llevan a cabo procesos de resignificación que desembocan en un sincretismo, donde se lleva a cabo un proceso de incorporación selectiva de elementos religiosos impuestos por un poder externo, imposición que motiva al receptor a elaborar estrategias de selección y apropiación de esos elementos a su propio contexto cultural y de tradición. De esta manera, aunque algunos símbolos se compartan, no se comparten los significados, tal puede ser el caso de la cruz y las imágenes de cristos, vírgenes y santos, los cuales, una vez observados dentro de las celebraciones,*

---

12 Gómez-Arzapalo Dorantes, Ramiro Alonso: *Los santos y sus ayudantes. Mayordomías en Xalatlaco México. Reproducción cultural en el contexto de la religiosidad popular*. *Gazeta de Antropología*, 2010, 26 (1), artículo 05, 123 pág. Disponible en: [http://www.ugr.es/~pwlac/G26\\_05RamiroAlfonso\\_GomezArzapalo.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G26_05RamiroAlfonso_GomezArzapalo.html) (Consultado el 8 de julio de 2017)

*y considerando el uso que se hace de ellos, de acuerdo a los poderes que se les otorgan, de católicos no les queda sino poco más que el nombre”.*

Por último, conceptúa la Academia Antioqueña de Historia que la protección del patrimonio cultural de la nación necesariamente debe estar acompañada de una política que disponga, en alguna forma, de la apropiación de cierto presupuesto estatal, que en el caso específico que nos ocupa no tiene el ánimo de adscribirse a un dogma religioso ni de proveer sustento económico al clero o a la iglesia católica, sino el de proteger la manifestación espontánea y esencialmente cultural, artística e histórica de un grupo humano. De lo contrario, la mera declaratoria y la inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial colombiano no garantizaría el objetivo y fin último: la salvaguarda.

Con toda atención,

**Socorro Inés Restrepo Restrepo**

Presidente Academia Antioqueña de Historia